

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

29 AGO. 2023

Para los fines pertinentes y en cumplimiento a lo solicitado en el auto que precede, agréguese a los autos el folio de matrícula del bien inmueble objeto del proceso.

Sería del caso continuar con el presente asunto, si no fuera porque pese a que la apoderada arrima el certificado del bien, nótese que aún persiste la inscripción del bien en cabeza de la señora Paulina Duanka Vega - anotación No. 03-, por lo que siendo que uno de los requisitos del proceso divisorio es que entre demandantes y demandados sean condueños - art. 406 C.G.P.- es necesario que se vincule a la mencionada señora como se dijo en auto del 10 de octubre de 2022 o en su defecto aparezca inscrita la transferencia de propiedad a los hermanos Piñeros Rodríguez.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 88 Hoy La Sria. 30 AGO. 2023 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
--

YRP.-